

Citación de notificación personal No. 3067 de 02 /08/ 2022

Armenia, Quindío 02 de agosto de 2022

Señor (a):

ORLANDO PEDROZA ARIAS

Correo: sindicatoedeq@edeq.com.co

Celular: 3136783297

Dirección de notificación: **BARRIO ZULDE MAYDA MZ 26 CAS 15**

Dirección del predio: **BARRIO ZULDE MAYDA MZ 26 CAS 15**

Matricula: **13222**

ASUNTO: citación de notificación personal resolución **PQRDS-3066**
DANDO RESPUESTA AL RADICADO 2022PQR271306 Y AL RADICADO 2022PQR195853 DEL
12 DE JULIO DE 2022

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p-m a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 3066“DANDO RESPUESTA AL RADICADO 2022PQR271306 Y AL RADICADO 2022PQR195853, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 13222”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



Paula Andrea Montoya

Abogada Contratista-

Dirección Comercial – EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3066
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
DANDO RESPUESTA AL RADICADO 2022PQR271306 Y AL RADICADO 2022PQR195853 DEL
12 DE JULIO DE 2022
MATRICULA 13222

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **ORLANDO PEDROZA ARIAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo mencionado en su escrito del predio ubicado en **BARRIO ZULDEMAYDA MZ 26 CAS 15 identificado** con **Matrícula N°13222**
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO ZULDEMAYDA MZ 26 CAS 15 identificado** con **Matrícula N°13222**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo pendiente por valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL CERO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CT (\$49.068,00)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
132221	1	ACUEDUCTO	1	\$14.924
132222	2	ALCANTARILLADO	1	\$11.651
132227	7	ASEO	1	\$22.493

3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 13222**, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4906	744	737	7	-1	NORMAL	28/07/2022
4887	737	719	18	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	29/06/2022
4868	719	714	5	-1	NORMAL	27/05/2022
4849	714	707	7	-1	NORMAL	29/04/2022
4830	707	696	11	-1	NORMAL	30/03/2022

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 13222.**
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 13222.**
7. Que la entidad realizó toma de lectura correspondiente al periodo de junio de 2022, al observar el alto consumo registrado por el medidor, se ordenó la práctica de una lectura crítica con visita la cual se llevó a cabo el día 29 de junio de 2022, encontrando lo siguiente: **Matrícula 13222.**

LECTURA 738, 3 PERSONAS SURTE VIVEINDA MEDIDOR Y INSTALACIONES EN BUEN ESTADO ATENDIO JOHAN FELIPE

		Visita por desviación significativo (Crítica de Terreno)				Documento Controlado						
						Código: DC-R-035 Versión: 02 Fecha de Emisión: 18-04-13 Página: 1/1						
<p><small>Cláusula de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los participantes y de Empresas Públicas de Armenia ESP, no divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objetivo por el cual es diligenciado este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013).</small></p>												
Datos del Predio												
Matrícula	13222	Ruta	1810015449	Ciclo	18 - CICLO	Estrato	MEDIO	Visita Número				
Suscriptor	BETANCOURT * EVERARDO				Teléfono		Uso	RESIDENCIAL				
Dirección	MZ 26 CS 15						Fecha	AA	MM	DD		
Barrio	ZULDEMAYDA							2022	06	28		
Información Técnica												
Medidor	Marca	Elster		Consumo	Lect. Actual	719	Observaciones:	NORMAL				
	Clase	C	Diam.		Lect. Anterior	714						
	Serie	2013epa00000347			Consumo	5	Lectura Período:	737				
Información Terreno												
Medidor	Marca	elster		Lectura Actual	0938	Estado Externo del Medidor	Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>	Escape	Adelante	<input type="checkbox"/>	
	Clase	C	Diam.		Regular		<input type="checkbox"/>	Atrás		<input type="checkbox"/>		
	Serie	2000748			Malo		<input type="checkbox"/>	En el medidor		<input type="checkbox"/>		
Precinto Adelante			Precinto Atrás									
Clase de Uso												
Residencial			Comercial			Industrial			Oficial			
Inquilinato		No. Locales		Actividad		Actividad		Número de Personas				
Unidades Habitacionales		Unidades Habitacionales		Número Personas		Número de Personas						
Número de Locales		Número de Personas		Especial		Provisional		Número de Personas				
Número de Personas	3	Oficinas		Número de Personas		Otro						
Tanques												
Elevado	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Lts		Huallas de Rboses	SI	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Superficial	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Lts		Reciente	<input type="checkbox"/>	Antigua	<input type="checkbox"/>	Escape Actual
Fugas Perceptibles												
Baño Principal			Baño auxiliar			Otros						
Lavamanos		Lavamanos		Lavamanos		Lavamanos						
Ducha		Ducha		Ducha		Ducha						
Cisterna		Flotador		Cisterna		Flotador		Cisterna		Flotador		
		Tapón				Tapón				Tapón		
Cocina		Levadero				Otros						
Lavaplatos		Llave		Orinales		Tuberías		Llaves		Antejardín		
										Patio		
Fugas Imperceptibles												
Prueba con Geófono			Localización:									
SI	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>									
Solicitado por crítica:	Adelante vivienda de un nivel											
Observaciones:	También medidor registrado normal instalaciones											
Firma	Carlos R 29/06/22											
Nombre	Johan Felipe Benaco				Inspector			Código:				
		AA		MM		DD		Hora Inicial:				

8. Que, como puede evidenciarse Empresas Públicas de Armenia E.S.P, cumplió con el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

*Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, **le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar**, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...*

9. Que la figura establecida como desviación significativa no da lugar aplicarla al presente caso, dado que la entidad cumplió con la revisión previa a la facturación acta la cual fue firmada al igual que en la visita y se encuentran anexas al presente acto administrativo. **Matrícula 13222.**

10. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

11. Que se recomendará a los usuarios, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 13222.**

12. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **ORLANDO PEDROZA ARIAS**, en el sentido de reliquidar la cuenta **No5 59224509**, correspondiente al

mes de junio de 2022 por la cual reclama, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, así mismo la entidad cumplió con el procedimiento de revisión previa, y el usuario firmó la orden de la visita, **Matrícula 13222.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar al peticionario, señor **ORLANDO PEDROZA ARIAS**, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 13222.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **ORLANDO PEDROZA ARIAS**, que como pude Empresas Públicas de Armenia E.S.P, cumplió con el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el cual este anexo en el presente documento.

ARTÍCULO CUATRO: Notificar al peticionario, señor **ORLANDO PEDROZA ARIAS**, de la presente Resolución dando respuesta al radicado **2022PQR271306** y al radicado **2022PQR195853** del 12 de julio de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de agosto de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA E.S.P

